

MINISTERIO DE CULTURA

19151 *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T. 12/1985).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por la «Galería Theo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación con los números y referencia siguientes:

30. Pablo Picasso: «T. 280 Bloch 291, 1936», medidas 34,8 x 24,6 centímetros, punta seca 6/50.

31. Pablo Picasso: «T. 284 Bloch 300, 7 de octubre de 1937», medidas 41,6 x 31,8 centímetros, punta seca 6/50.

Valoradas por el interesado en 500.000 y 452.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 952.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de junio de 1985, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad mediante escrito de fecha 4 de julio de 1985;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 952.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado para el Museo Español de Arte Contemporáneo, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación, suscrito por la «Galería Theo, Sociedad Anónima», con los números y referencias siguientes:

30. Pablo Picasso: «T. 280 Bloch 291, 1936», medidas 34,8 x 24,6 centímetros, punta seca 6/50.

31. Pablo Picasso: «T. 284 Bloch 300, 7 de octubre de 1937», medidas 41,6 x 31,8 centímetros, punta seca 6/50.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 952.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

19152 *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T. 10/1985).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en

representación de don Est Bienaime, con domicilio en Bruselas (Bélgica), 55 Chausse D'Alseberg, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-TIR, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación con los números y referencia siguiente:

1. «Bargueño de madera», medidas 104x60 centímetros.
2. «Cómoda de madera», medidas 157x128 centímetros.
3. «Mesa de madera», medidas 147x79 centímetros.

Valoradas por el interesado en 75.000, 30.000 y 85.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 190.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 10 de mayo de 1985, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para la Casa-Museo Murillo, de Sevilla, la número 1, y para el Museo de Artes y Costumbres Populares, de Sevilla, las números 2 y 3;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 190.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación, suscrito por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Est Bienaime, con los números y referencias siguientes:

1. «Bargueño de madera», medidas 104x60 centímetros.
2. «Cómoda de madera», medidas 157x128 centímetros.
3. «Mesa de madera», medidas 147x79 centímetros, siendo destinadas a la Casa-Museo Murillo, de Sevilla, la número 1, y Museo de Artes y Costumbres Populares, de Sevilla, las números 2 y 3.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 190.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

19153 *ORDEN de 22 de julio de 1985, por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.104/1984, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el Real Decreto 2860/1983, de 14 de septiembre, ha recaído sentencia, en 17 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: